

CONTRATO DE ACTUACIÓN COMO CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En Barcelona, a 18 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José García Milla, con DNI 74374151M, en nombre y representación de la Asociación Nacional Big Data Y Analytics, con domicilio en Plaza San Cristóbal nº14 ULAB, Alicante 03002 (Alicante), y CIF G42616714 (en adelante, ANBAN).

Y, de otra parte, Don Juan José Llopis Rodríguez, con DNI 46.350.287C, en nombre y representación de la Entidad Caja de Crédito de los Ingenieros Sdad. Coop. De Crédito, con domicilio en Vía Laietana 39, de Barcelona (08003) y CIF F08216863, e inscrita en el Registro administrativo especial con el número 3025 (en adelante, Caja Ingenieros).

Ambas entidades serán designadas en el presente contrato como “las Partes”.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan. A tal fin,

EXPONEN

1. Que las partes han determinado conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento, por lo que son consideradas corresponsables del tratamiento.
2. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de datos de carácter personal de los corresponsables requiere la determinación de modo transparente y de mutuo acuerdo de las responsabilidades respectivas, especialmente respecto al ejercicio de los derechos del interesado y sus obligaciones de suministro de información.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, que se registrará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RESPONSABILIDADES Y ROLES ASUMIDOS POR LOS CORRESPONSABLES.

Cada una de las Partes, será responsable de cumplir con el **deber de información**, poniendo a disposición de los interesados, la información en protección de datos en el momento de la recogida de los datos, indicando como mínimo los aspectos recogidos en los artículos 13 y 14 del RGPD.

La responsabilidad de prestar la información en protección de datos a los interesados recaerá sobre la Parte responsable de recoger/ recibir los datos personales. Igualmente, será responsabilidad de esta, recoger y almacenar debidamente la prueba del cumplimiento del deber de información, y en su caso, el consentimiento del interesado.

Cada una de las partes, será responsable de documentar e implantar un procedimiento de actuación ante **ejercicios de derechos**, facilitando a los interesados como mínimo, un canal de remisión de solicitudes, siendo responsabilidad de cada una, la atención de este y tramitación de los ejercicios de derechos recibidos.

Cuando la solicitud recaiga sobre datos personales tratados de forma conjunta, las demás partes serán informadas de dicha petición, mediante correo electrónico indicado a efectos de notificación, en un plazo máximo de 72 horas desde la recepción, siendo responsabilidad de la parte receptora, atender las solicitudes de derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 22 del RGPD, e indicar posibles rectificaciones o la necesidad de supresión de los datos tratados.

Las Partes han habilitado los siguientes canales de tramitación de derechos:

Caja Ingenieros:

- dpo@caja-ingenieros.es
- Banca TELEFÓNICA
- Red de oficinas o en Vía Laietana 39, de Barcelona (08003)

ANBAN:

- bigdata.asociacion@gmail.com
- Plaza San Cristobal nº14 ULAB, Alicante 03002 (Alicante)

En caso de que las solicitudes deban atenderse de forma conjunta, como mecanismos de cooperación entre las Partes, será necesaria la intervención de los Delegados de Protección de Datos designados.

SEGUNDA. – OBJETO.

Mediante las presentes cláusulas las entidades firmantes se reconocen la condición de CORRESPONSABLES. En concreto, los tratamientos a realizar son:

Por parte de Caja Ingenieros: promoción de la inscripción de los cursos.

Por parte de ANBAN: gestionar la inscripción e impartir los cursos.

TERCERO. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS CORRESPONSABLES.

Los corresponsables del tratamiento se obligan a:

1. Garantizar por parte de los interesados ante cualquiera de los corresponsables el ejercicio de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de datos.
- A no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles).

2. Los corresponsables deben resolver dentro del plazo establecido las solicitudes de ejercicio de derechos y comunicar a la otra parte la recepción de la solicitud a fin de que puedan resolver conjuntamente dichas solicitudes.

3. Los corresponsables, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, incluyendo la identidad de los diversos responsables del tratamiento.

4. Los corresponsables notificarán al resto de responsables del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de comunicación electrónica, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

5. Corresponde al corresponsable del tratamiento que haya sufrido una violación de seguridad de los datos personales comunicar dicha circunstancia en el menor tiempo posible a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo: a) Explicar la naturaleza de la violación de datos. b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Describir las posibles

consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

6. Realizar conjuntamente las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

7. Ambas partes se obligan a poner mutuamente a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

8. Implantar las medidas de seguridad necesarias.

9. Designar un delegado de protección de datos si así lo exige la legislación europea y nacional, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

CUARTA. - DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se considera accesorio a la condición de las partes de corresponsables del tratamiento, por lo que su duración y extinción queda supeditada a la existencia de dicha condición.

QUINTA. RESPONSABILIDADES.

Conforme al artículo 82 del RGPD, cada una de las Parte responderá de los daños y perjuicios causados en cualquier operación de tratamiento en que participe que vulnere lo dispuesto en el presente contrato y lo dispuesto en la normativa de privacidad.

La parte infractora, indemnizará a los interesados afectados y a las demás partes corresponsables como consecuencia de la infracción de las obligaciones asumidas en el presente contrato, RGPD y LOPDGDD.

SEXTA. - APLICABILIDAD.

Se aplicará en todo caso y en lo no previsto en este contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

SÉPTIMA. - LEY APLICABLE Y FORO.

El presente contrato se regirá e interpretará conforme al RGPD y a la legislación española, en todo aquello que no esté expresamente regulado por otra ley de jerarquía superior, sometiéndose las partes, para todas las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

OCTAVA. – MISCELÁNEA.

- Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes. Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente contrato y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente documento.
- Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.
- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.
- Los documentos contractuales son, en orden de prioridad, el presente contrato y sus anexos. En caso de contradicción, el contrato prevalecerá sobre los anexos.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS FIRMANTES.

Las partes informan a los representantes que firman el presente Contrato de que el tratamiento de sus datos de carácter personal será responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma ológrafa y electrónica. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato y la salvaguardia de los intereses legítimos de las partes contratantes, siendo el tratamiento proporcionado al no existir otros medios menos lesivos que sirvan para alcanzar dicho objetivo.

Solo tendrán acceso a los datos personales aquellos terceros a los que las partes contratantes estén legalmente obligadas a facilitarlos, así como aquellos necesarios para las finalidades indicadas anteriormente.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante el plazo para atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a

través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita dirigiendo su petición a los canales identificados a efectos de notificación en el presente contrato.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente contrato, y a un sólo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. Don Juan José Llopis
Rodríguez

En representación de: Caja de
Ingenieros Sdad. Coop. De
Crédito

Fdo. Don

Juan José García Milla

En representación de: Asociación
Nacional Big Data y Analytics